

Expediente

Cliente... : SAID ██████████ CHAOUACH  
Contrario :  
Asunto... : CONCURSO SIN MASA 470/23-9  
Juzgado.. : JUZGADO MERCANTIL 1 TARRAGONA

## Resumen

### Resolución

08.01.2024      LEXNET  
AUTO. 25/10. SE DECLARA A SAID ZARYOUCH EN CONCURSO DE  
ACREEDORES VOLUNTARIO

---

Saludos Cordiales



## Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona

Avenida Roma, 19 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920117

FAX: 977920040

E-MAIL: mercantil1.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: [REDACTED]

Concurso sin masa [REDACTED]

--

Materia: Concurso sin masa

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]

Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona

Concepto: [REDACTED]

Parte concursada/deudora: SAID [REDACTED] CHAOUACH

Procurador/a: Ricard Simo Pascual

Abogado:

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:

## AUTO

Juez que lo dicta: Santiago [REDACTED] Seijo

Lugar: Tarragona

Fecha: 25 de octubre de 2023

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha presentado un escrito en el que solicita la declaración de concurso voluntario sin masa, junto con los documentos que constan en las actuaciones.

Segundo. La parte deudora tiene el centro de intereses principales y su domicilio en este partido judicial y se encuentra en estado de insolvencia actual como se desprende de lo indicado en la solicitud y lo que se acredita con los documentos que acompaña.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Este juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción (art. 45 de la Ley concursal (LC)).

Segundo. La parte solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:  
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:  
RLZXRQRNIDXQWXXV3AEXCBQZ883KAAH

Data i hora  
25/10/2023  
11:51

Signat per Aragonés Seijo, Santiago;





legitimación exigidos para esta petición en los arts. 3 y 510 LC. Tercero. Conforme al art. 37 bis LC, se considera que existe concurso sin masa cuando: a) El concursado carezca de bienes y derechos que sean legalmente embargables. b) Los gravámenes y las cargas existentes sobre los bienes y derechos del concursado lo sean por importe superior al valor de mercado de esos bienes y derechos. c) El coste de realización de los bienes y derechos del concursado fuera manifiestamente desproporcionado respecto al previsible valor venal. d) Los bienes y derechos del concursado libres de cargas fueran de valor inferior al previsible coste del procedimiento. Cuarto. El apartado 1 del art. 37 ter LC dispone que, si de la solicitud de declaración de concurso y de los documentos que la acompañen resultare que el deudor se encuentra en cualquiera de las situaciones a que se refiere el artículo 37 bis LC, el juez dictará auto declarando el concurso de acreedores, con expresión del pasivo que resulte de la documentación, sin más pronunciamientos, ordenando que se publique edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el Registro público concursal con llamamiento al acreedor o a los acreedores que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo a fin de que, en el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de ese edicto puedan solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que presente informe razonado y documentado sobre los extremos del apartado del art. 37 ter LC. Al expresarse únicamente el pasivo, no procede acordar la intervención o suspensión de las facultades del deudor ni la suspensión de ejecuciones judiciales o administrativas. En el caso de que, dentro de plazo, ningún legitimado formule esa solicitud, el deudor que fuera persona natural podrá presentar solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho.

## PARTE DISPOSITIVA

Estimo competente a este juzgado para conocer del concurso solicitado. Declaro a SAID [REDACTED] CHAOUACH en concurso de acreedores voluntario, que se tramitará como concurso sin masa. De la documentación aportada se desprende que el pasivo total es de 68.000 euros. Se requiere a las entidades bancarias en las que el concursado tenga abiertas cuentas corrientes para que no las bloqueen o intervengan. El concursado aportará copia de este auto a las entidades bancarias de que se trate y no se remitirá ningún oficio o requerimiento.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: RLZXRQRNIDXQWXXV3AEXCBQZ883KAAH
Data i hora 25/10/2023 11:51	Signat per Aragonés Seijo, Santiago;	





No procede acordar la intervención o suspensión de las facultades patrimoniales del deudor.

No se acuerda la suspensión de ejecuciones judiciales o de ejecuciones o embargos administrativos. Cualquier solicitud al respecto será denegada con la mera remisión a lo acordado en el presente auto. Publicación de esta resolución: Esta resolución se publicará en el Registro Público Concursal y en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y, a tal efecto, se remitirán los correspondientes edictos con las menciones indispensables que establece el art. 35.1 LC. La inserción del edicto en el TEJU será gratuita y será remitido por vía telemática desde este Órgano. El edicto de la declaración de concurso se entregará al Procurador/a de la concursada para que lo publique en el Registro Público Concursal. Una vez publicado, pre-

sentará escrito en el procedimiento en el que deberá acompañar la publicación. Llamamiento a los acreedores: El acreedor o los acreedores que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo podrán, en el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de ese edicto, solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que presente informe razonado y documentado relativo al art. 37 ter.

Modos de impugnación:

1) Contra la declaración de concurso, el concursado y quien acredite tener interés legítimo pueden interponer recurso de ~~APELACIÓN~~ ~~ante el Tribunal Provincial de Tarazona~~ ~~ante el Tribunal Provincial de Tarazona~~ mediante un escrito que se debe presentar en este Juzgado dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el depósito a que se refiere la DA 15ª LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (458.1 y 2 LEC). No obstante, la presente resolución producirá sus efectos de inmediato (21.2 LC). 2) Contra los demás pronunciamientos del auto, cabe recurso de REPOSICIÓN ante el Magistrado, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de CINCO días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el depósito a que se refiere la DA 15ª LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente. Sin



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: RLZXRQRNIDXQWXXV3AEXCBQZ883KAAH
Data i hora 25/10/2023 11:51	Signat per Aragonés Seijo, Santiago;	





estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Magistrado

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: RLZXRQRNIDXQWXXV3AEXCBQZ883KAAH	
Data i hora 25/10/2023 11:51	Signat per Aragonés Seijo, Santiago;		





Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona  
Avenida Roma, 19 - Tarragona CP.:43005  
TEL: 977920117  
FAX: 977920040  
E-MAIL: mercantil1.tarragona@xij.gencat.cat  
Procedimiento: Concurso sin masa [REDACTED]  
Sección: 9  
Sobre: Concurso sin masa  
Parte deudora/concursada: SAID [REDACTED] CHAOUACH  
Procurador/a: Ricard Simo Pascual  
Abogado/a:

## EDICTO

Joan Holgado Esteban , el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial, hago saber: Número de asunto. Concurso sin masa 470/2023 Sección: 9 NIG: 4 [REDACTED]  
Fecha del auto de declaración. 25/10/2023. Clase de concurso. sin masa .  
Entidad concursada. SAID [REDACTED] CHAOUACH, con DNI [REDACTED] Llamamiento a los acreedores. Los acreedores que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo, podrán solicitar el nombramiento de un administrador concursal, para que presente informe de conformidad con el art. 37 ter 1 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de QUINCE días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto,. Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es> En Tarragona, a 26 de octubre de 2023. El Letrado de la Administración de Justicia



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>	Codi Segur de Verificació: HV080302PSX9MEKA03CRXOEG2373YOK
Data i hora 27/10/2023 08:29	Signat per Holgado Esteban, Joan;





Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](https://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: HV080302PSX9MEKA03CRXOEG2373YOK	
Data i hora 27/10/2023 08:29		Signat per Holgado Esteban, Joan;	



